

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO



### *Resolución Directoral Ejecutiva* N° 025-2020-MINAGRI-PCC

Lima, 18 de agosto de 2020

**VISTOS:** El Informe Legal N°247-2020-MINAGRI-PCC-ATL, de fecha 20 de julio de 2020, Informe de Cierre N° 100-2019-MINAGRI-PCC-UM, de fecha 15 de agosto de 2019, Informe de Cierre N° 002-2019-MINAGRI-PCC-UM/VMG, de fecha 07 de enero de 2019; y demás documentos.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), cuyo fin es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; y mediante artículo 18 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI, indica que el Incentivo para la Gestión Empresarial, tiene como objetivo fortalecer las capacidades de gestión, articulación comercial y la modernización de las organizaciones agrarias, a fin que sean competitivas;

Que, con fecha 12 de octubre de 2011, el Programa de Compensaciones para la Competitividad (En adelante el Programa) y la **“EMPRESA LÁCTEO GANADERA LOS MOROCHUCOS CUSIBAMBA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – EGALMOC S.R.L”** (En adelante la Organización) suscribieron el Convenio N° 032-2011/AG-PCC, con el objeto de establecer los términos y condiciones, así como las obligaciones y compromisos de las partes, para el cofinanciamiento de la retribución del cargo de Gerente de la Organización, asociado a la ejecución del Plan de Negocio: “Mejoramiento de la producción y comercialización de derivados lácteos”, por un monto total de cofinanciamiento de S/ 126,000.00, para ser ejecutado en un plazo de 36 meses;

Que, el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, desarrolla en el ítem 3, numeral 3.2 sobre Incentivo para la Gestión, literal c. Cierre del incentivo para la Gestión: *“Comprende la elaboración de un Informe de Cierre a cargo de la UM, el cual se eleva a JP a fin de emitirse la Resolución de Cierre”*. Asimismo, el numeral 3.2.3 sobre Cierre

de la ejecución del PNG, indica *“El proceso se inicia con el Informe de Cierre de la UM sobre el PNG, que incluye la evaluación del cumplimiento de metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNG. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el presidente o representante que designe la OA. Luego de ello se remitirá a la JP para la emisión de la Resolución Jefatural de Cierre”*. Bajo ese contexto, el instrumento normativo citado, señala de manera objetiva el procedimiento para los cierres de los planes de negocio de gestión, a fin de proceder a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, el Informe de Cierre N° 002-2019-MINAGRI-PCC-UM/VMG, de fecha 07 de enero de 2019, desarrolla una evaluación técnica financiera y comunica la culminación del PNG en particular, señalando la producción-productividad, los impactos generados y las lecciones aprendidas del PNG. Cabe mencionar que, el citado Informe de Cierre, se encuentra visado por el jefe de la Unidad de Monitoreo, el presidente de la Asociación y por la especialista de la referida Unidad, quien tuvo a su cargo la evaluación y elaboración del mismo, cumpliendo con lo establecido en el numeral 3.2.3 del Instructivo Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios del Programa de Compensaciones para la Competitividad. En ese sentido, es la Jefatura de la Unidad de Monitoreo la que otorga su conformidad y solicita continuar con el procedimiento de cierre del citado plan, mediante el Informe de Cierre N° 100-2019-MINAGRI-PCC-UM, de fecha 15 de agosto de 2019;

Que, el Informe Legal N°247-2020-MINAGRI-PCC-ATL, de fecha 20 de julio de 2020, concluye que de acuerdo a lo señalado en los Informes de Cierre (Informe de Cierre N° 100-2019-MINAGRI-PCC-UM e Informe de Cierre N° 002-2019-MINAGRI-PCC-UM/VMG) existen fundamentos técnicos que determinan la necesidad del cierre del PNG en la ejecución del PNT “Mejoramiento de la producción y comercialización de derivados lácteos”; indicando además, que los Cierres de los planes negocios, de acuerdo al Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios del Programa de Compensaciones para la Competitividad, es una labor netamente técnica que le concierne a la Unidad de Monitoreo, correspondiendo al Asesor Legal únicamente la verificación del cumplimiento del debido procedimiento;

De conformidad con las facultades otorgadas a esta Jefatura y con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE** del PNG en la ejecución del PNT “Mejoramiento de la producción y comercialización de derivados lácteos”, contenido en el Convenio N° 032-2011/AG-PCC, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO



*Resolución Directoral Ejecutiva* N° 025-2020-MINAGRI-PCC

Lima, 18 de agosto de 2020

**ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la “**EMPRESA LÁCTEO GANADERA LOS MOROCHUCOS CUSIBAMBA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – EGALMOC S.R.L**”, y a las Unidades pertinentes del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

**Regístrese, publíquese y comuníquese**

  
JORGE DAVID SANDOVAL RAMÍREZ  
Director Ejecutivo

